

## FUNDAMENTOS DE LA COMPOSICIÓN

a) Realización de un ejercicio combinado bajo / tiple a cuatro voces reales propuesto por el tribunal. Tiempo para la realización de la prueba: cuatro horas.

b) Composición de una pieza para piano en una forma musical determinada por el tribunal y a partir de un arranque, motivo o tema propuesto por el tribunal. Tiempo para la realización de la prueba: seis horas.

c) Composición de una obra musical para una plantilla instrumental determinada por el tribunal y a partir de un arranque propuesto por el tribunal. Tiempo para la realización de la prueba: seis horas.

d) Análisis armónico-formal, por escrito, de una obra o fragmento musical propuesto por el tribunal. Tiempo para la realización de la prueba: cuatro horas.

Posteriormente el opositor defenderá el análisis ante el tribunal que podrá solicitar cuantas aclaraciones considere pertinentes. Tiempo de exposición: una hora máximo.

## LENGUAJE MUSICAL:

Entonación a primera vista de la melodía de una lección, con acompañamiento pianístico. La lección será compuesta por el tribunal expresamente para este concurso-oposición. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio determinado por el tribunal.

— Repentización al piano de dos acompañamientos: uno desarrollado, para acompañar una lección de entonación, y otro improvisado para acompañar una melodía propuesta por el tribunal.

— Realización de un ejercicio de dictado a dos voces.

— Composición de una lección de entonación con acompañamiento pianístico, sobre un tema propuesto por el tribunal. Además el opositor deberá realizar por escrito un planteamiento didáctico de

la lección indicando los objetivos, los contenidos, la metodología y los criterios de evaluación, que posteriormente defenderá de forma oral ante el tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será el que establezca el tribunal.

## PIANO:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca éste. Las obras deberán estar publicadas.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el tribunal.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los tribunales posibilitarán que los aspirantes tengan la opción de elegir entre dos o más opciones en, al menos, alguna de las pruebas, cuestiones, supuestos prácticos, técnicas, procedimientos, ... anteriormente enumerados.

## ANEXO VI

## BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
<b>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)</b>								
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.  Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año.						
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500							
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500							
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,250							
<b>II.- FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo 5 puntos)</b>								
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).  Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica:		Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado o apto..... 5 Bien.....6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Escala de 1 a 10 puntos</td> <td style="width: 50%;">Escala en créditos, de 1 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6 a 7,5</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> </tr> </table>	Escala de 1 a 10 puntos		Escala en créditos, de 1 a 4	Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	1,000
Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4							
Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25							
Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4							
	1,500							

<p>2.2. Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del título de doctor o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto superior que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>

<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio ..... 0,500</p> <p>b) Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas..... 0,500</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ..... 0,200</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional ..... 0,200</p>		<p>Original o fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos)</b>		
<p>3.1 Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,100</p>	<p>Original o fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.</p> <p>Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación expedida por la Consejería de Educación, otras Administraciones educativas o la universidad.</p>

<p>3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado anterior estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de esta Administración educativa, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, por cada crédito .....</p>	0,050	Original o fotocopia compulsada de la certificación en la que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.
<p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	0,400	Original o fotocopia compulsada de la certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p>3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Música y Artes Escénicas: méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figuraciones de obras estrenadas.</li> <li>- Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional o internacional</li> </ul>	Hasta 2 puntos	Original o fotocopia compulsada de los programas, ejemplares, críticas, publicaciones,...

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

— La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

— Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

— Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

#### I. EXPERIENCIA DOCENTE.

a) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la LOGSE y LOCE.

b) Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

d) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias ni como profesor de religión.

g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.

h) Se entenderá por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

## II. FORMACIÓN ACADÉMICA.

### 2.1. Expediente académico.

a) No se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado no se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a

materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

### 2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

## III. OTROS MÉRITOS.

### Apartados 3.1 y 3.2.

a) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Patronatos, aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

## ANEXO VII

**BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS ACCESOS A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR Y A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I.- TRABAJO DESARROLLADO</b> (Máximo 5,5 puntos)		
<p><b>1.1.- Antigüedad.</b>            Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo 4 puntos) .....</p> <p>En el caso de los funcionarios que participen en el procedimiento de acceso a cuerpos docente incluidos en un grupo de clasificación superior sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.</p>	0,500	<p>Hoja de servicios certificada por la Unidad de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Dirección Provincial de Educación, según Anexos XI, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior, o XII, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de mismo nivel y complemento de destino.</p>
<p><b>1.2.- Desempeño de funciones específicas</b>            (Máximo 2,5 puntos)</p> <p><b>1.2.1.- a)</b> Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato .....</p>	0,250	<p>Original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p><b>b)</b> Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....</p>	0,200	
<p><b>c)</b> Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....</p>	0,100	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.2.- Por cada año de desempeño de puestos del Cuerpo de Inspectores de Educación.....	0,100	Original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	
<b>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</b> (Máximo tres puntos)		
Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....	0,100	Original o fotocopia compulsada del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.  Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación expedida por la Consejería de Educación, otras Administraciones educativas o la universidad.
<b>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b> (Máximo 3 puntos)		
3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos). 3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería .....	0,200	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.
No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.		



<p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes ..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto superior o Ingeniero Superior.</p>	0,100	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.
<p>3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades .....</p>	0,050	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.
<p>3.1.4.- Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.....</p>	0,300	Original o fotocopia compulsada del título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.
<p>3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos. (Máximo 1,500 puntos) 3.2.1.- Por publicaciones..... 3.2.2.- Proyectos educativos. Por proyectos e innovaciones técnicas ..... 3.2.3.- Méritos artísticos. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.....</p>	<p>1 punto 1 punto 1 punto</p>	<p>Original o fotocopia compulsada en el que conste el ISBN o, en su caso, el correspondiente registro de la propiedad intelectual.  Original o fotocopia compulsada de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

— La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsada.

— Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

— Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos. Apartado 3.1.

a) En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

b) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

c) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

d) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

**ANEXO VIII**  
**TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
001	FILOSOFÍA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21)	
002	GRIEGO		
003	LATÍN		
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA		
006	MATEMÁTICAS		
007	FÍSICA Y QUÍMICA		
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA		
009	DIBUJO		
010	FRANCÉS		
011	INGLÉS		
015	PORTUGUÉS		
016	MÚSICA		
017	EDUCACIÓN FÍSICA		
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA		
019	TECNOLOGÍA		
061	ECONOMÍA		Orden de 1 de febrero de 1996 (B.O.E. del 13)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN		
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		
106	HOSTELERÍA Y TURISMO		
107	INFORMÁTICA		
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA		
111	ORG. Y PROCESOS DE MANT. DE VEHÍCULOS		
112	ORG. Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA		
113	ORG. Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS		
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA		
118	PROCESOS SANITARIOS		
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE		
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS		
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS		

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21)
008	FRANCÉS	
011	INGLÉS	
015	PORTUGUÉS	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte “A” de los mismos, quedando sin vigencia la parte “B”.

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
403	CANTO	Orden de 15 de febrero de 2002 (B.O.E. del 19)
404	CLARINETE	
408	FAGOT	
410	FLAUTA TRAVESERA	
412	FUNDAMENTOS DE LA COMPOSICIÓN	
414	GUITARRA	
419	OBOE	
423	PIANO	
428	TROMPETA	
431	VIOLA	
434	VIOLONCHELO	
460	LENGUAJE MUSICAL	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte “A” de los mismos, quedando sin vigencia la parte “B”.

**ANEXO IX**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
y con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ , declara bajo juramento o promesa,  
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

(Firma)

**ANEXO X**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
y con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ , declara bajo juramento o promesa,  
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de países miembros de la Unión europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vive a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

(Firma)

**ANEXO XI**  
**HOJA DE SERVICIO**  
**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 Jefe/a de la Sección de Personal \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de \_\_\_\_\_  
 especialidad de \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS**

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
I.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los seis exigidos como requisito.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Vº.Bº.  
 EL JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL  
 DOCENTE DE LA DIRECCIÓN  
 PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO XII

### HOJA DE SERVICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

Jefe/a de la Sección de Personal \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de \_\_\_\_\_  
especialidad de \_\_\_\_\_

#### I.- EXPERIENCIA DOCENTE.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso									
1.2	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes									

#### 2.- TRABAJO DESARROLLADO

2.1.- Condición de Catedrático    SI     NO

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Meses	Días
2.2	Años de servicios efectivos prestados como Catedrático.									
2.3	Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares del Centro. (Indíquese el nombramiento).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Vº.Bº  
EL JEFE/A DE SERVICIO DE PERSONAL  
DOCENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL